

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación de competencia digital docente en la Comunidad de Madrid durante el curso académico 2022/2023.

El proceso digitalizador de la sociedad ya no es una opción sino un fenómeno global que apremia a la sociedad y a las Administraciones públicas hacia la incorporación masiva de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la vida. Este proceso ofrece numerosas oportunidades, pero también entraña la posibilidad de generar brechas y riesgos que, si no se afrontan, sin duda se acrecentarán.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con las modificaciones previstas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ya ha contemplado este desafío y ha introducido diferentes disposiciones normativas al respecto y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ha previsto en su artículo 83 el derecho a la educación digital.

La Administración educativa madrileña pretende dar una respuesta a esta realidad de forma urgente, necesaria y masiva, dotando y acreditando a todos los docentes de enseñanzas no universitarias de centros educativos públicos y sostenidos con fondos públicos un nivel adecuado en materia de competencia digital. Ello está directamente unido a lo establecido por la Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este proceso acreditador pretende realizarse a varias velocidades, introduciendo progresivamente todos los niveles existentes en el marco de referencia de la competencia digital docente (MRCDD) e igualmente, de forma solapada ampliando progresivamente todos los procedimientos acreditadores previstos por la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, así como los efectos de esa valoración y acreditación competencial.

Por todo ello, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, en uso de las competencias conferidas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de

Educación y Universidades, ha resuelto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid a través de las vías previstas en la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, así como los efectos y registro de esa acreditación competencial.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

El procedimiento y los requisitos establecidos en esta resolución, así como los efectos de la acreditación de la competencia digital docente, tienen alcance y validez en la Comunidad de Madrid y en todo el territorio nacional.

Tercera. *Requisitos generales de participación en el procedimiento de acreditación.*

La participación en unos u otros procedimientos acreditativos de los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, junto con la posibilidad de acreditar específicamente los niveles B1 y B2, dependerá de la situación profesional en la que se encuentren los docentes de la Comunidad de Madrid.

Esta situación variará en función de si se está en ejercicio activo de la profesión o, por cualquier circunstancia personal o profesional, los docentes se encuentran en situación de inactividad en el ejercicio de la docencia en el aula.

Las distintas situaciones administrativas y laborales que se prevén, son las siguientes:

1. Ser funcionario docente (de carrera o interino) en la Comunidad de Madrid en enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o los títulos de Formación Profesional u otras enseñanzas que sigan en vigor en cada momento regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en servicio activo.
2. Ser funcionario docente en la Comunidad de Madrid y encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas descritas en el Título VI, artículos 85-90, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Ser docente que forme parte de las listas de docentes interinos de la Comunidad de Madrid, pero no estén en servicio activo.

4. Estar impartiendo en la Comunidad de Madrid enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o los títulos de Formación Profesional que sigan en vigor en cada momento regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
5. Ser funcionarios docentes no ejercientes realizando labores de representación en Junta de Personal o aquellos contemplados por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
6. Ser funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid adscritos a los servicios centrales de la de la Comunidad.
7. Ser funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid adscritos a los organismos educativos de la Administración General del Estado.
8. Ser funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
9. Ser Inspectores de Educación, cuya regulación en el ámbito de la Comunidad de Madrid se encuentra establecida por Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, o cuyo acceso a dicho cuerpo estuviere regulada por normativa previa de ámbito nacional. Comprenderá igualmente a quienes, no siendo funcionarios de carrera del cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, sí desempeñen tales funciones.

Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos para cada convocatoria, y voluntariamente deseen participar en el procedimiento de acreditación, deberán solicitarlo previamente, seleccionando el itinerario en el que quieren participar, mediante los medios dispuesto por la Administración educativa a tal efecto.

Cuarta. Descripción de los procedimientos acreditativos contemplados para los niveles A1 y A2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

En el supuesto de adquisición de los niveles A1 y A2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), la acreditación del mismo se realizará de forma independiente, mediante alguno de los siguientes itinerarios:

1. Itinerario A. Formación. Mediante actividades formativas (exceptuando congresos y jornadas) realizadas en la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, cuyo cómputo total ascienda a una duración no inferior a 40 horas lectivas para el nivel A1 y a 50 horas para el nivel A2, y que a su vez

comprenda todas las áreas reconocidas en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

Entre estas actividades formativas, está prevista para alcanzar el nivel A1 la realización por parte de los funcionarios en prácticas, el curso de Capacitación Integral Docente durante el transcurso de dicho periodo.

Podrán participar en este procedimiento todos los docentes previstos en la Base tercera de la presente resolución.

Asimismo, la administración facilitará formaciones específicas para la consecución de la acreditación en estos niveles, en diversos momentos del curso académico.

2. Itinerario B. Prueba específica en los centros educativos cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente previstas para los niveles A1 y A2 respectivamente. Solo podrán participar en este procedimiento de acreditación aquellos docentes que se encuentren en ejercicio activo de su profesión impartiendo docencia en un centro educativo de la Comunidad de Madrid en el momento de realización de la prueba.

3. Itinerario C. Prueba específica en alguno de los centros de formación del profesorado de la Comunidad de Madrid cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente previstas para los niveles A1 y A2 respectivamente. Podrán participar en este procedimiento de acreditación los docentes que no se encuentren en la situación prevista en el apartado anterior.

4. Itinerario D. Titulaciones universitarias oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión docente (Grado en maestro en Educación Infantil, Grado en maestro en Educación Primaria, Máster universitario en formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, cursos de especialización didáctica para profesores técnicos de FP y docentes del Cuerpo de Profesores especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional), las menciones sobre tecnologías educativas en los Grados en maestro o Máster oficial universitario en materia de competencia digital docente para el uso de las tecnologías en el aula; siempre que cubran todas las áreas de un nivel A1 o A2 en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente. Podrán participar en este procedimiento de acreditación todos los docentes previstos en la base tercera de la presente resolución.

Quinta. Descripción de los procedimientos acreditativos contemplados para los niveles B1 y B2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

En todo caso, solo podrán presentarse al procedimiento acreditativo de estos dos niveles aquellos docentes que se encuentren en el momento de la convocatoria y durante la realización de todo el proceso acreditativo en ejercicio activo en el aula, esto es, impartiendo docencia en un centro de educativo de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de adquisición de los niveles B1 y B2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), la acreditación del mismo se realizará de forma sumativa, mediante alguno de los siguientes itinerarios:

1. Itinerario A. Formación. Realización de una actividad formativa específica (exceptuando congresos y jornadas) realizada en la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid de duración no inferior a 60 horas lectivas para el nivel B1 y 70 para el nivel B2. A ello se le sumará una evaluación a través de la observación del desempeño mostrando las evidencias de aula que se establezcan periódicamente en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid, que estará disponible en sus correspondientes actualizaciones en <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/competencia-digital>. Y finalmente se realizará dentro del propio curso una prueba específica de acreditación que atienda a los niveles B1 – B2, en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente.
2. Itinerario B. Prueba específica. Realización de una única prueba específica de acreditación que atienda a los niveles B1 – B2, en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente. Tras la superación de la prueba será necesaria la aportación de las evidencias de aula (observación del desempeño) que se establezcan periódicamente en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid disponible en el link del apartado anterior. Se podrán presentar a la Dirección General competente en materia de acreditación docente para su valoración antes de que finalice el curso escolar.

Sexta. Descripción de los procedimientos acreditativos contemplados para el nivel C1 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

En el supuesto de adquisición del nivel C1 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), la acreditación del mismo se realizará de forma consecutiva, mediante alguno de los siguientes itinerarios:

1. Itinerario A. Acreditación de nivel C1 para aquellos docentes que se encuentren en ejercicio activo de su profesión impartiendo docencia en un centro educativo de la Comunidad de Madrid en el momento de realización de la prueba.

El procedimiento de acreditación del nivel C1 del MRCDD de la Administración educativa madrileña deberá cubrir todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del mencionado marco. Para poder iniciar este procedimiento será necesario estar previamente en posesión del nivel B2 de competencia digital docente.

Se realizará una evaluación de nivel C1 mediante la observación del desempeño a través de una prueba, siguiendo las directrices de la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid. Tras ello, si se supera la prueba, será necesario aportar las

evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1, previstas en la guía de evaluación pública, para que sean analizadas y validadas.

2. Itinerario B. Acreditación de nivel C1 para aquellos docentes que no se encuentren en ejercicio activo de su profesión impartiendo docencia en un centro educativo de la Comunidad de Madrid en el momento de realización de la prueba.

El procedimiento de acreditación del nivel C1 del MRCDD de la Administración educativa madrileña deberá cubrir todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del mencionado marco. Para poder iniciar este procedimiento se realizará una evaluación de nivel C1 mediante la observación del desempeño a través de una prueba, siguiendo las directrices de la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid.

Tras ello, si se supera la prueba, será necesario aportar evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1 previstas en la guía de evaluación pública, para que sean analizadas y validadas.

Todos los docentes de ambos itinerarios podrán realizar de forma voluntaria y previa a la prueba un proceso formativo de 80 horas, ofrecida en los centros de formación del profesorado de la Comunidad de Madrid.

Séptima. Descripción de los procedimientos acreditativos contemplados para el nivel C2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

En el supuesto de adquisición exclusivamente por áreas del nivel C2 que cubran, al menos, el 80% de los indicadores del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), la acreditación del mismo se realizará de forma consecutiva y requerirá tener acreditado previamente el nivel C1 de competencia digital docente.

Para poder iniciar este procedimiento realizará una evaluación de nivel C2 mediante la observación del desempeño a través de una prueba, siguiendo las directrices de la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid. Tras la superación de ésta, el candidato deberá aportar las evidencias compatibles con los indicadores del nivel C2 previstas en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid, para que sean analizadas y validadas por áreas de manera individual.

Todos los docentes podrán realizar de forma voluntaria y previa a la valoración de evidencias por áreas un proceso formativo de 120 horas, ofrecido en los centros de formación del profesorado de la Comunidad de Madrid.

Octava. Procedimiento acreditativo por la vía de la formación. Procedimiento de inscripción.

La inscripción a los diferentes programas formativos organizados por la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, requerirá la cumplimentación individual por parte de los candidatos que estén en alguna de las

situaciones previstas en la base tercera de la presente resolución, en las diversas convocatorias promovidas de forma periódica por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado. Se publicarán fechas y modalidades en el siguiente link <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/>

Novena. Procedimiento acreditativo por la vía de la formación. Convocatoria y desarrollo de la formación específica.

El proceso de convocatoria e inscripción a estos cursos respetará lo establecido en la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.

Décima. Procedimiento acreditativo por la vía de la formación. Notificación individualizada con el resultado de la acreditación por vía formativa.

La notificación de la acreditación de la competencia digital docente alcanzada por la vía formativa quedará reflejada en el Registro de Formación de los candidatos que hayan superado dicho itinerario formativo, tal y como está establecido en el artículo 15 de la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.

Undécima. Procedimiento acreditativo por la vía de la prueba específica. Convocatoria de la prueba y procedimiento de inscripción.

La Dirección General competente en materia de acreditación convocará periódicamente la realización de pruebas específicas para los niveles en que dicha acreditación requiera su realización.

Para ello, habrá que cumplimentar una inscripción individualizada a través de la web Madrid innovación y formación, en el apartado relativo a competencia digital: <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/competencia-digital>

El registro se realizará por parte de cada docente mediante la introducción de su *login*. La cumplimentación de la inscripción individualizada requerirá la selección del nivel de acreditación y modalidad o itinerario por el que se opta.

Las fechas de realización de la prueba serán propuestas previamente por los centros educativos y agendadas con el asesor técnico docente #CompDigEdu de cada centro. En ellas se fijarán las fechas, horas, lugares específicos y número de sesiones a realizar.

Para aquellos candidatos que no estén ejerciendo docencia directa y no acrediten los niveles B1 o B2, se habilitarán calendarios y medios específicos de inscripción en la web de

Innovación y Formación, junto con espacios en los centros de formación dependientes de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza para que puedan respectivamente inscribirse y realizar la prueba específica.

Décimo segunda. Procedimiento acreditativo por la vía de prueba específica. Desarrollo de la prueba.

La prueba para los docentes en ejercicio activo en el aula se realizará en los centros educativos en los que cada docente esté desempeñando sus funciones. Los candidatos convocados para cada sesión deberán estar debidamente identificados en la fecha y hora fijada para cada prueba, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan.

La prueba específica será realizada fuera del horario laboral de los candidatos. En los centros en que exista turno vespertino, el horario y calendario será dispuesto siempre respetando el normal funcionamiento de los centros educativos. Antes del inicio de la prueba se identificará a los candidatos y se leerán las instrucciones de realización de la prueba. La duración de la prueba en todos los niveles será de un máximo de 90 minutos.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza garantizará que se dispone de los medios necesarios para la correcta realización de la prueba de competencia digital docente en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, y dispondrá de las instalaciones necesarias para su realización por parte de los docentes que trabajen en centros sostenidos con fondos públicos.

Los aplicadores, encargados del correcto desarrollo de las pruebas específicas podrán requerir a los candidatos que acrediten su identidad en cualquier momento del desarrollo de la prueba. Igualmente, tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento a aquellos que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los candidatos así excluidos se considerarán, a todos los efectos, “no aptos”. Durante la realización de la misma, cada centro podrá ser apoyado y asistido por el Servicio de Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid.

Aquellos aspirantes que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de la prueba específica, advertirán dicha situación en cada una de las convocatorias realizadas al efecto. Las adaptaciones se realizarán de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Igualmente, deberán aportar en el momento que requiera la Administración educativa la documentación acreditativa de tal situación.

Décimo tercera. Procedimiento acreditativo por la vía de prueba específica. Prueba.

La prueba específica de evaluación de la competencia digital docente valorará todas las áreas, competencias, etapas, niveles e indicadores de logro previstos en la Resolución

de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente.

Esta prueba contendrá, en función del nivel a acreditar, diversos tipos de preguntas, que se corresponderán con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

Décimo cuarta. Procedimiento acreditativo por la vía de prueba específica. Notificación individualizada con el resultado de la realización de la prueba específica.

El resultado de la valoración de la competencia digital docente se expresará de acuerdo a lo establecido en Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD). Tras la realización de la prueba específica, y pasado un plazo mínimo de 10 días hábiles, el candidato podrá acceder al resultado de la prueba visualizando la pestaña específica de “competencia digital docente”, dentro su área personal en <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/>

Tras la recepción de esta comunicación el candidato dispondrá de cinco días hábiles para presentar reclamación ante la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, unidad responsable del proceso de acreditación. La acreditación se hará efectiva cuando, en función del nivel e itinerario de acreditación se presenten y validen las correspondientes evidencias, y finalmente, se inscriba en el extracto de formación permanente del candidato.

La documentación requerida durante todo el procedimiento de acreditación para su análisis y validación será debidamente custodiada por la administración competente.

Décimo quinta. Aportación de la documentación para su validación en los niveles A1 y A2.

En el supuesto de acreditación de los niveles de competencia A1 y A2 a través del Itinerario D (titulaciones universitarias oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión docente), los candidatos contemplados en la base tercera de la presente resolución, deberán aportar en la pestaña de “competencia digital docente” a través de su área personal en <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/> la documentación requerida en cada uno de los niveles de competencia digital docente a acreditar, establecida periódicamente en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid.

Décimo sexta. Aportación de la documentación para su validación en los niveles B1, B2, C1 y C2.

Tras la comunicación definitiva de la superación de la prueba específica en los distintos niveles que lo requieran, el candidato deberá aportar en la pestaña de “competencia digital

docente” a través de su área personal en <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/> la documentación requerida en cada uno de los niveles de competencia digital docente a acreditar, establecida periódicamente, en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid.

Décimo séptima. Certificación, efecto y vigencia. Normas comunes a los distintos procedimientos.

Una vez concluidos los procedimientos derivados de la presente convocatoria y comprobado que todos los candidatos declarados aptos en los mismos reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá la correspondiente acreditación del nivel de competencia digital docente al que tendrá acceso a través del extracto individual docente.

En todo momento, podrán dirigirse por parte de los candidatos consultas a la dirección de correo electrónico innovacionyformacion_cdd@educamadrid.org

La acreditación de los niveles de competencia digital docente en la Comunidad de Madrid será revisada periódicamente para su actualización en periodos no inferiores a seis años.

Décimo octava. Contenido básico del documento acreditativo de la competencia digital docente.

El contenido básico del documento acreditativo de la competencia digital docente, tal y como establece la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, así como los efectos de esa valoración y acreditación competencial, incluirá, al menos, los siguientes datos:

- a) Denominación: “Acreditación del nivel de competencia digital docente”.
- b) Referencia normativa que regule la acreditación.
- c) Itinerario de acreditación empleado.
- d) Nivel de competencia digital docente reconocido: A1, A2, B1, B2, C1, C2.
- e) En el caso de acreditación del nivel C2 de competencia digital, se incluirá únicamente la referencia a un área del MRCDD con sus correspondientes competencias e indicadores de logro.
- f) Consejería de Educación (u organismo competente en materia educativa) de la Comunidad de Madrid, como responsable de dicha acreditación.
- g) Datos del docente que acredita (nombre, apellidos, DNI).
- h) Fecha de expedición.

Décimo novena. *Administración responsable del efectivo y transparente desarrollo del procedimiento.*

La Administración responsable del efectivo y transparente desarrollo del procedimiento es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Entre sus funciones, se encuentran:

- a) Planificar, dirigir y coordinar la gestión del procedimiento de acreditación, impulsando el desarrollo, calidad y transparencia del mismo.
- b) Designar a los profesionales que realizarán el procedimiento de acreditación y dictar las instrucciones que orientarán sus actuaciones.
- c) Guardar y custodiar la documentación que se genere por cada candidato durante el desarrollo del procedimiento.
- d) Acreditar el nivel de competencia digital docente a los candidatos que hayan superado el procedimiento de acreditación.
- e) Registrar las acreditaciones expedidas.
- f) Cuantas otras prevea la Dirección General competente en materia de acreditación de competencia digital docente.

Vigésima. *Recursos.*

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará efectiva la acreditación cuando, en función del nivel e itinerario acreditativo se presenten las correspondientes evidencias y, tras ello, la Administración compruebe que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la base tercera de la presente resolución. Tras ello, se inscribirá en el extracto de formación permanente del candidato.

Podrá interponerse ante la Dirección General Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inscripción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primera. *Procedimiento de registro y protección de datos personales.*

Se podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre los documentos inicialmente aportados y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.



Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Lo que firmo a los efectos oportunos y para su entrada en vigor.

Firmado digitalmente por: MARÍN GARCÍA MARÍA MERCEDES
Fecha: 2023.02.10 14:28

María Mercedes Marín García
Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza